

SECRETARIA DE ESTADO DE INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INMIGRACIÓN

SUBDIRECCIÓN GRAL. DE MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN

HOJA INFORMATIVA Nº 30

PRÓRROGA DE AUTORIZACIÓN PARA INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS

Fecha de actualización: noviembre de 2010.

1.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Ley Orgánica 4/2000 de 11 de Enero sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social (art. 33).
- o **Real Decreto 2393/2004** de 30 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000 (artículos del 85 al 91).

2.- TIPO DE AUTORIZACIÓN

Se trata de la **prórroga anual** de la autorización para realizar en España trabajos de **investigación o formación no remunerados laboralmente, o cursar o ampliar estudios**, en centros docentes o científicos españoles públicos o privados oficialmente reconocidos.

También se autoriza la prórroga anual de la estancia de los familiares del investigador o estudiante durante la duración de los estudios o investigación. (ver anexo 1)

3.- REQUISITOS NECESARIOS:

- 1. No ser ciudadano de un Estado de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo y de Suiza, o familiar de ciudadanos de estos países, a los que les sea de aplicación el régimen comunitario.
- 2. Carecer de antecedentes penales en España y en sus países anteriores de residencia por delitos existentes en el ordenamiento español.



- 3. **No tener prohibida la entrada en España** y no figurar como rechazable en los Estados miembros del Espacio Schengen.
- 4. Tener **medios económicos** necesarios para sufragar el coste de sus estudios, así como los gastos de estancia y regreso a su país, y, en su caso, los de sus familiares.
- 5. Tener un **seguro de viaje** que cubra, durante el tiempo de su estancia en España, los gastos médicos y la repatriación asociados a un accidente o enfermedad repentina y, en su caso, los de sus familiares.
- 6. Que ha superado las pruebas o requisitos para la continuidad de sus estudios o que la investigación progresa adecuadamente.
- 7. En el supuesto de estudiantes menores de edad que no vengan acompañados de sus padres o tutores, autorización de éstos para continuar estudiando en España. En la autorización deberá constar el lugar donde van a tener el domicilio los menores y el periodo de estancia previsto.



4.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- Impreso de solicitud en modelo oficial (EX 11), por duplicado, debidamente cumplimentado y firmado por el extranjero. Dicho impreso puede obtenerse en www.mpt.es.
- 2. Copia completa del **pasaporte o título de viaje** en vigor.
- Documentación acreditativa de disponer de medios de vida y alojamiento para el período que se solicita y, en su caso, para garantizar el retorno al país de procedencia.
- 4. Documentación acreditativa de disponer de **seguro médico** que cubra, durante todo el tiempo de estancia en España, los gastos médicos y la repatriación asociados a un accidente o a una enfermedad repentina.
- 5. Admisión en un centro docente, público o privado, oficialmente reconocido, en la que deberá constar, cuando proceda, el número de código asignado a dicho centro en el Registro nacional de universidades, centros y enseñanzas o en el Registro estatal de centros docentes no universitarios.
- 6. Plan de estudios y documentación que acredite que ha superado las pruebas o requisitos para la continuidad de los estudios o que la investigación progresa adecuadamente
- 7. En el supuesto de estudiantes menores de edad, autorización de padres o tutores, indicando periodo de la estancia y lugar de domicilio del menor en España.

Nota importante: cuando se aporten documentos de otros países deberán estar traducidos al castellano o lengua cooficial del territorio donde se presente la solicitud. Todo documento público extranjero deberá ser previamente legalizado por la Oficina consular en España con jurisdicción en el país en el que se ha expedido dicho documento y por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación salvo en el caso en que dicho documento haya sido apostillado por la Autoridad competente del país emisor según el Convenio de la Haya de 5 de octubre de 1961.



5.- INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO

- Sujeto legitimado para presentar la solicitud; el extranjero estudiante, personalmente o mediante representación. Si se trata de estudiante menor de edad, sus padres, tutores o representante debidamente acreditado, personalmente o mediante representación.
- Lugar de presentación: en cualquier registro público y dirigido a la Oficina de Extranjeros correspondiente a la provincia en la que tiene fijado el domicilio el estudiante.
- Plazo de solicitud: durante los 60 días naturales previos a la fecha de expiración de la autorización.
- Las tasas de prórroga de estudios: se devengarán en el momento de admisión a trámite de la solicitud, y deberán abonarse en el plazo de ocho días hábiles, debiendo comunicar su abono en los quince días siguientes, son:
 - o Modelo **790:.....16,32** euros
- Plazo de resolución de la solicitud: 3 meses contados a partir del día siguiente a la fecha en que haya tenido entrada en el registro del órgano competente en su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin que la Administración haya practicado la notificación, se podrá entender que la solicitud ha sido desestimada por silencio administrativo.
- En el plazo de un mes desde la notificación de la prórroga, el extranjero deberá solicitar personalmente la tarjeta de estudiante, en la Oficina de Extranjeros o, en su defecto en la Comisaría de Policía correspondiente a la provincia donde tenga fijado su domicilio
- El solicitante exhibirá en el momento del trámite de huella su pasaporte o título de viaje y aportará:
 - Solicitud de tarjeta de estudiante extranjero, en modelo oficial (EX 15) disponible en <u>www.mpt.es</u>
 - 2. **Justificante del abono de la tasa** de la tarjeta.
 - 3. Tres fotografías recientes en color, en fondo blanco, tamaño carné.

La **tasa** por la expedición de la tarjeta asciende a **10,20** euros.



ANEXO 1

PRÓRROGA DE AUTORIZACIÓN DE ESTANCIA PARA FAMILIARES DE ESTUDIANTES E INVESTIGADORES

1.- TIPO DE AUTORIZACIÓN

Se trata de la prórroga de la autorización de estancia de los **familiares** de los estudiantes.

El término familiar se entenderá referido a **cónyuge e hijos menores de dieciocho** años o sometidos a su patria potestad o tutela.

2.- INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO

- Sujeto legitimado para presentar la solicitud: el familiar del estudiante extranjero personalmente o mediante representación. Si se trata de familiar de estudiante menor de edad, sus padres, tutores o representante debidamente acreditado, personalmente o mediante representación.
- Lugar de presentación: en cualquier registro público y dirigido a la Oficina de Extranjeros correspondiente a la provincia en la que tiene fijado el domicilio el estudiante.
- Momento de solicitar la prórroga de estancia del familiar: de manera simultánea con la prórroga de la estancia por estudios del estudiante o investigador, durante los 60 días naturales previos a la fecha de expiración de la autorización.
- En el plazo de un mes desde la notificación de la prórroga, el familiar del estudiante deberá solicitar personalmente la tarjeta de estudiante, en la Oficina de Extranjeros o, en su defecto en la Comisaría de Policía correspondiente a la provincia donde tenga fijado su domicilio
- El solicitante exhibirá en el momento del trámite de huella su pasaporte o título de viaje y aportará:
 - 4. **Solicitud** de tarjeta de estudiante extranjero, en modelo oficial **(EX 15)** disponible en www.mpt.es
 - 5. **Justificante del abono de la tasa** de la tarjeta.
 - 6. Tres fotografías recientes en color, en fondo blanco, tamaño carné.

La tasa por la expedición de la tarjeta asciende a 10,20 euros.